



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-013/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A SU
PRESIDENTE ENRIQUE OCHOA REZA Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, dos de marzo de dos mil diecisiete. - - -

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y tomando en consideración que del escrito de ampliación de la demanda se advierte que señala como autoridades responsables al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California y al Presidente del citado comité, a quienes les imputa no expedir la convocatoria para la elección de los dirigentes sustitutos de dicho órgano directivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 164, párrafo cuarto de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, motivo por el cual se precisa que en el sumario obren los informes circunstanciados de dichas autoridades, así como el trámite previsto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se dicta el siguiente: -----

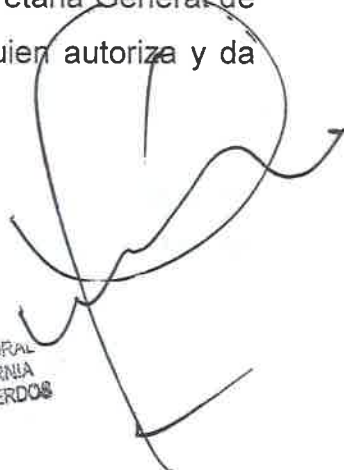

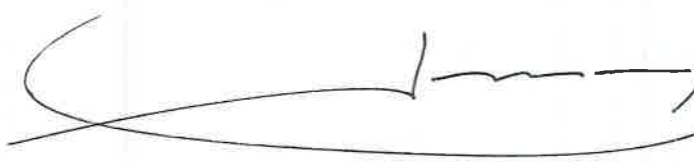
----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Requiérase vía presidencia, con copia de la demanda y el escrito de ampliación al **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California y al Presidente del citado comité**, señalados como autoridades responsables, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hagan del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **José Obed Silva Sánchez**, mediante cédula que fijen en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y ferecido el plazo, remitan a este Tribunal los informes circunstanciados y

demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, se harán acreedores a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley electoral local.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE** quien autoriza y da fe.-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS